

PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE : LUZ NELLY GÓMEZ LEÓN  
DEMANDADO : HEREDEROS DE GUSTAVO BENITO LÓPEZ  
RADICACIÓN : 2017-00016

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 20 de abril de 2017. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

### **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete (2017)

1. Como quiera que la abogada MARÍA HELENA RUÍZ MARÍN aceptó el cargo de Curador Ad – Litem del menor ALEJANDRO BENITO GÓMEZ, como se observa a folio 41 anverso, el Juzgado la autoriza para ejercerlo. Téngase por contestada la demanda conforme a escrito visible a folios 44 y 45.

2. Se tiene por no contestada la demanda por parte de la señora INGRI LICETH BENITO ACOSTA, pese a estar notificada personalmente (fl. 42 anverso) guardó silencio durante el término de traslado.

De otro lado, para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 02:00 pm del día 15 del mes de junio de 2017.

Se cita a las partes para que concurran personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte, y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 ibídem, se procede a decretar las siguientes pruebas:

#### **POR LA PARTE DEMANDANTE:**

##### **DOCUMENTALES**

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

##### **TESTIMONIALES**

Se ordena escuchar los testimonios de los señores MARÍA JANETH JAIMES PANTOJA, BLANCA LIGIA JIMÉNEZ QUEVEDO, CLARA ESNEDA LOZADA COLINA, GLORIA STELLA MONROY REYES y MARITZA CASTRO.

#### **POR LA CURADORA AD-LITEM DEL DEMANDADO – Menor ALEJANDRO BENITO GÓMEZ:**

##### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Por ministerio de la ley, el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual, no se decreta.

PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE : LUZ NELLY GÓMEZ LEÓN  
DEMANADO : HEREDEROS DE GUSTAVO BENITO LÓPEZ  
RADICACIÓN : 2017-00016

Se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

NOTIFIQUESE

  
  
**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No 31 del  
26 ABR 2017

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaría